

Constituye el objeto de esta tesis establecer un proceso de reflexión sobre determinados conceptos naturalizados históricamente por la ciencia urbanística y ambiental, de tal manera que pueda llevarse a cabo una revisión de los mismos —y, consecuentemente, de la legislación que los adopta filosóficamente— en el sentido de, frente a la situación de cambio climático y depredación territorial, permitirnos proceder a cuestionar un sistema que establece el desarrollo como un elemento de progreso económico en términos de crecimiento ilimitado, y proponer la posibilidad real de establecer un desarrollo en equilibrio con el medio.

Para ello, se define el contexto evolutivo de la formación del concepto *Ordenación Territorial*, llegándose a la conclusión de que el significativo tradicionalmente aceptado resulta más propio de un modelo basado en la generación de plusvalías, que en la determinación de su propia ordenación, derivada ésta de sus determinaciones intrínsecas, para poder, posteriormente, generar la planificación de los usos y actividades que sobre éste deben o pueden llevarse a cabo.

Se trata de reflexionar en cómo considerar el territorio como un recurso ya ordenado en sí mismo, constituido por lo que denominamos sus *invariantes*, el cual va a ser utilizado por la sociedad —*desordenándolo* necesariamente—, para poder extraer respetuosamente de él los beneficios que precisa para el propio desarrollo social, todo ello alternativamente al modelo de explotación económica —corregida en base a criterios de «sostenibilidad»— tratado como un mero tablero de actuación, sobre el que planificar usos y actividades.

Esta mencionada «sostenibilidad» viene instrumentalizada por el denominado *Desarrollo Sostenible*, término al que calificamos de oxímoron, por cuanto «desarrollo» —obviamente, en nuestro contexto, desarrollo económico— es un término que se contrapone a «límite», indicador que se debe considerar inherente al concepto de sostenibilidad.

Entenderemos, por tanto, que la *Ordenación Territorial* vinculada a criterios de *Desarrollo Sostenible* implica la incapacidad, en la evolución territorial, de considerar el equilibrio necesario para poder recuperar y mantener aquellos elementos territoriales, sus recursos, para considerar unos niveles de bienestar aceptables. Consecuentemente, cualquier evolución hacia el límite, que no implique recuperación de lo agostado, con mayor o menor celeridad —desarrollo en «sostenibilidad» —, implicará, indefectiblemente, aproximación a la depleción definitiva.

Revisar un sistema basado en el crecer por crecer, implementando un sistema de *Estabilidad Continuada*, que, en la situación de exaltación de políticas expansivas, sólo será alcanzable mediante un proceso de *decrecimiento*, senda de reversión hacia posiciones *intraímite*.

Es así, por tanto, como se proponen nuevas figuras territoriales previas a la planificación urbanística basadas en lo que denominamos *Capacidades Funcionales de Acogida*, figura que vinculamos a la naturaleza intrínseca del territorio y su capacidad para mantenerse en un cierto equilibrio. Capacidades que vienen vinculadas para su activación a la real y verificable *Necesidad Social*, sin la cual carece de sentido la transformación del patrimonio común.

Ello implica, por otro lado, instrumentos básicos limitativos a implementar en la legislación, de manera que el criterio vire hacia posiciones no expansionistas: desterrar la clase de suelo urbanizable; considerar el suelo rural, con sus diferentes *aptitudes desarrollables*, como alternativa; *desclasificación*, *descalificación* e, incluso, *desurbanización*, ante el expansionismo; determinaciones como *ciudad cuidadora*, *ciudad mediterránea*, compacta, mixta, cohesionada, *localizabilidad* de los recursos; el derecho al aprovechamiento, con recuperación social de plusvalías reales; *renaturalización*, *revegetación* y *desmovilidad* —movilidad no motorizada, proximidad— como ítem proyectual serían incorporados como proceso cultural de *decrecimiento*.